



Ayuntamiento de Jaulín

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las demás pistas polideportivas.
- c) Duchas y vestuarios.
- d) Otras instalaciones análogas.

Así como la utilización de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones, salvo el acceso al bar de la instalación.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa. Se exceptúa la entrada al bar.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.



Ayuntamiento de Jaulín

Artículo 6- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Abonos de temporada:

- De 6 a 14 años: Empadronados: 15 euros. No empadronados: 30 euros.
- De 15 a 65 años: Empadronados: 20 euros. No empadronados: 40 euros.
- Mayores de 65 años: Empadronados: 20 euros. No empadronados: 40 euros.

2. Abono diez días: 20 euros.

3. Entradas diarias (laborables y festivos):

- Hasta 14 años: 3,50 euros.
- Más de 14 años: 4,50 euros»

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

-Quedan exentos de pago para la entrada al recinto y uso de las instalaciones los menores de 6 años.

Artículo 8.-

Las cuotas exigibles por esta Ordenanza se liquidarán en cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

Caso de no ser posible la prestación del servicio por causa imputable al Ayuntamiento será devuelto el importe satisfecho, sin que ello de derecho a indemnización ninguna.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Publicado en Boletín Oficial de Zaragoza número 298, de 31 de diciembre de 1998

Modificación publicada en Boletín Oficial de Zaragoza número 161, de 16 de julio de 2010 (Art. 6)

Modificación publicada en Boletín Oficial de Zaragoza número 296, de 28 de diciembre de 2010 (Art. 6)

Modificación publicada en Boletín Oficial de Zaragoza número 223, de 28 de septiembre de 2011 (Art. 6)

Modificación publicada en Boletín Oficial de Zaragoza número 93, de 26 de abril de 2018 (Art. 6)

Ayuntamiento de Jaulín

Plza. Ayuntamiento, 6, Jaulín. 50141 (Zaragoza). Tfno. 976 142 201. Fax: 976142319